

MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

En primera instancia definimos que es la convivencia escolar. Es la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de forma pacífica y se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de su desarrollo integral y resume el ideal de la vida en común, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes. Así mismo está relacionada con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa.

Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizajes democráticos donde la participación y la construcción de identidad parta desde la diferencia. Lo anterior no quiere decir que la convivencia implica ausencia de conflictos (Se amplía el concepto en el Capítulo VI, Artículo 15, Título componente de atención de las situaciones que afectan la convivencia), sino que la expectativa recurre en transformarlos en motores de transmisión y cambios.

Teniendo en cuenta a lo tratado podemos decir que el **Manual de convivencia** es parte fundamental del Proyecto educativo Institucional – PEI, en el cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad Educativa, es una herramienta Institucional donde se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la Institución. Y se definen las expectativas sobre la manera de cómo deben actuar las personas que la conforman, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos. El Manual de convivencia y los principios aquí contemplados, se ven reflejados en los pactos de aula.

Dichos acuerdos consignados en el manual de convivencia se entienden como pactos que se construyen con la participación de todas las personas en defensa de los Derechos Humanos –DDHH Y Derechos Humanos Sexuales Y Reproductivos - DHSR. De allí entendemos que la formación para el ejercicio de la ciudadanía se articula con una educación para el ejercicio de los DDHH.

Lo anterior evidencia que para hablar de formación **para el ejercicio de la ciudadanía es necesario ubicarse desde la perspectiva** del ejercicio de los derechos humanos, entendidos como una construcción social enmarcada en un contexto específico y que tiene un carácter universal, inalienable, interdependiente e indivisible. Y se definen como un código de conducta por el cual la ciudadanía debe regir sus acciones¹.

El manual de convivencia Escolar está articulado con la constitución política, la Ley General de Educación, la LEY DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (LEY 1098), la Ley 1620/2013 de la Convivencia y los Derechos Sexuales y reproductivos, su Decreto Reglamentario 1965/2013 y demás; es el conducto o canal para alcanzar los propósitos contemplados en el PEI- Proyecto Educativo Institucional, entre los que se encuentran EDUCAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA en un espacio de vivencia cotidiana de la democracia, donde se reconoce la dignidad humana como un valor supremo. De esta manera demanda como proceso pedagógico enseñar las competencias necesarias para consolidar una comunidad democrática, la construcción de las normas y la resolución pacífica de los conflictos.

¹ MEN, Guía 49 sobre la Ruta de atención integral para la convivencia escolar. 2013

El reto para la formación para el ejercicio de la ciudadanía, ha sido el desarrollo de competencias ciudadanas, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva.

El término **ciudadanía** significa vivir en sociedad, lo que convierte las relaciones en una necesidad para sobrevivir y darle sentido a la existencia, este aprendizaje debe ocurrir de tal forma que le permita a la persona ejercer su ciudadanía, permitir el desarrollo de ciertas competencias y conocimientos para relacionarse con las personas.

En concordancia con lo anterior, la Institución está orientada por el principio de igualdad, y equidad de oportunidades y se ofrece un servicio educativo de calidad, abierto a los procesos de inclusión para estudiantes en situación de discapacidad; el presente manual ha sido construido con el objetivo de orientar a la comunidad educativa para formar personas íntegras que en su diario vivir construyan un mejor país.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Declaración de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño.
- Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación (Artículos 73, 87, 96).
- Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia (Especialmente en sus artículos 42, 43, 44, 45 los que se refiere a las Instituciones Educativas).
- Decreto 1860 de 1994, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Artículo 14 - Numeral 7, Artículo 17, Artículo 28.
- Decreto 1850 de 2002, Organización de jornada escolar y laboral.
- Ley 1482 de 2011, Busca garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
- Ley 1620 de 2013 de la Convivencia Escolar. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
- Decreto 1965 de 2013. El objeto de este Decreto es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Ley No. 375 del 4 de julio de 1997 por la cual se expide la Ley de la Juventud.
- Ley 124 de 1994, expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.

- Ley 294 de 1996, Normas para prevenir, remediar y sancionar la Violencia Intrafamiliar.
- Ley 679 de 2001, Prohibición de Explotación de menores.
- Ley 704 de 2001, Prohibición de las peores formas de trabajo.
- Acuerdo 79 de 2002, Código de Policía.
- Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones. Artículo 8.
- Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones. Artículo 2.
- Resolución 4210 de 1996. Servicio social estudiantil obligatorio. Artículo 2., Los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto.
- Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.
- **Sentencia T-366 de 1997** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.
- Algunas de las Sentencias de la Honorable Corte Constitucional sustentan (ST- 519/92), (ST- 02/92), (ST- 235/97), (ST- 402/92), (ST- 612/92), (ST- 316/94), (ST- 527/95) (SC- 555/94): La familia y el estudiante se compromete a cumplir lo estipulado en el presente manual de convivencia al firmar la matrícula, siendo ésta un acuerdo de voluntades para crear obligaciones a cumplir estipuladas en el manual de convivencia de la institución, la educación como **derecho – deber, genera tanto para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas**. El estudiante es la primera persona que debe propender por su derecho y el de los demás a la educación, que sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso; separar a la persona del establecimiento Educativo, la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento, al igual que si el estudiante incumple de manera reiterada las pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.
- Resolución 002 del 27 de agosto de 2013, de modificación del manual de convivencia, específicamente de la conformación y funciones correspondientes al Comité Escolar de Convivencia.
- Por tanto, el Estado dentro de sus facultades declaró a través de La Constitución Política de 1991: que señala, entre otros, la igualdad de toda persona humana, la inalienabilidad de los derechos de las personas sin discriminación alguna; la protección especial a personas que por condición económica, física o mental, se encuentren en condición de protección especial. Reafirmadas a través de la ley estatutaria 1618 del 28 de febrero de 2013 las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad entre ellas la ley 115 el decreto 1860 de 1994 que permite elaborar y ajustar el PEI; el decreto 2082 de 1996 que reglamenta la atención educativa de personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales; el decreto 366 de 2009 que establece el servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad, y la resolución 0114 de 25 de febrero de 2014 por la cual se crea el equipo de apoyo

pedagógico para la atención de la Persona con Discapacidad se reglamenta la oferta educativa en el marco de la educación inclusiva municipal.

- Los derechos de los docentes son los referenciados en el artículo 36 del Decreto 2277 de 1979, el Título VI Artículo 104 a 137 de la Ley 115 de 1994 y la Ley 734 de 2002.

SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Para establecer los lugares, situaciones y factores de riesgo en la población estudiantil, se tomó una muestra de 462 estudiantes, de grado cuarto hasta grado once. En la Sede Atalaya, no se cuenta con grado cuarto y quinto, por lo que se realizó la encuesta con el grupo de estudiantes de tercer grado. Los estudiantes encuestados tienen entre 7 años a 18 años. El resultado de la encuesta fue el siguiente:

Al indagar con los estudiantes sobre el Lugar en el que se presentan con mayor frecuencia los conflictos entre estudiantes: 122 estudiantes expresan que el sitio de mayor riesgo donde se presentan conflictos es a la salida de la Institución; 111 estudiantes marcaron que es en el salón cuando se encuentran solos o sin docente; 82 estudiantes no respondieron; 54 estudiantes marcaron que en el patio durante el receso, 31 estudiantes expresaron que el lugar de riesgo son los baños, 16 Estudiantes marcaron fuera de la institución (parque, polideportivos, cerca colegio), 15 estudiantes respondieron en el salón con docente, 11 estudiantes, en los pasillos solitarios, 6 estudiantes marcaron la zona verde, 5 estudiantes respondieron que en redes sociales, 4 estudiantes respondieron que durante el cambio de clases, 3 estudiantes respondieron que a la entrada a la institución, 1 estudiante marcaron el restaurante y/o cafetería, 1 estudiante marcó otro (detrás del colegio).

A la pregunta ¿Por qué se generan los conflictos?, 130 estudiantes expresaron que son los chismes, 52 estudiantes, marcaron el uso de apodosos ofensivos, 51 estudiantes no respondieron, 45 estudiantes, expresaron que el juego brusco, 39 estudiantes, expresaron que el uso de burlas o sátiras, 31 estudiantes, por humillaciones o gritos; 29 estudiantes, por envidia; 27 estudiantes, solidaridad con los amigos, 20 estudiantes, argumentaron que por novios o celos a éstos, 18 estudiantes expresaron que por el tocamiento de las partes íntimas, 11 estudiantes argumentaron abuso confianza (coger sin permiso los útiles personales de otro), 5 estudiantes piensan que es por otra como desorden, bobadas, ignorancia y 4 estudiantes piensan que es por la forma como los tratan en la casa.

A la pregunta “En la Institución ¿Cómo solucionan los conflictos los estudiantes?, los encuestados respondieron que mediante peleas con golpes (123 estudiantes), el diálogo (74 estudiantes), ponerse cita para pelear fuera del colegio (58 estudiantes), insultos y/o groserías (47 estudiantes), no respondieron (47 estudiantes), amenazas e intimidación (23 estudiantes), la aplicación del pacto de aula y el consejo de aula (22 estudiantes), peleas sin golpes (21 estudiantes), la mediación (20 estudiantes), en comité de convivencia (18 estudiantes), críticas por redes sociales (5 estudiantes) y otra: citación de los padres, expulsión, todas las anteriores (4 estudiantes).

Los estudiantes encuestados consideran que las principales razones que afectan el rendimiento académico son: en primer lugar La desmotivación (91 estudiantes), en segundo lugar Los conflictos dentro del salón (88 estudiantes), tercer lugar La falta de responsabilidad (78 estudiantes), en cuarto lugar El ambiente en el aula de clase (51 estudiantes), en quinto lugar Los conflictos fuera del salón (42 estudiantes), 42 estudiantes no responden, los conflictos familiares (27 estudiantes), la falta de recursos económicos (24 estudiantes), los

conflictos con los docentes (11 estudiantes) y Otros como Pena burlas, Bullying, miedo a maestros, no se hace nada en clase (8 personas).

Según los estudiantes encuestados, Ante una situación de agresión a un compañero la institución debería: Sancionar a los estudiantes durante 1, 3 o 5 días (121 estudiantes), Citar a los padres del agresor a escuela de familia (83 estudiantes), Hacer el llamado verbal y escrito en el observador (76 estudiantes), Hacer la citación al acudiente (57 estudiantes), Cancelar la matrícula del agresor (55 estudiantes), 37 estudiantes no responden, remisión a la policía (28 estudiantes) y Otro: hablar con el profesor (5 estudiantes).

Según los estudiantes los factores de riesgo latentes en la IE Los Pinos son: la contaminación ambiental (244 estudiantes), el hurto (225 estudiantes), el bullying entre estudiantes (206 estudiantes), la contaminación auditiva (183 estudiantes), el trabajo infantil (170 estudiantes), el uso inadecuado de redes sociales (147 estudiantes), la difusión de rumores negativos (139 estudiantes), las amenazas que ponen en riesgo la vida (122 estudiantes), el bullying a docentes (109 estudiantes), la discriminación o exclusión (109 estudiantes), las pandillas (107 estudiantes), los embarazos (91 estudiantes), el bullying de docentes a estudiantes (89 estudiantes), personas en los alrededores que buscan a los estudiantes para fines delictivos (76 estudiantes), el chantaje con fines delictivos y el consumo de alcohol o cigarrillo (75 estudiantes), porte de armas (66 estudiantes), las barras bravas (65 estudiantes), la invitación a pertenecer a grupos delictivos (60 estudiantes), uso de drogas ilegales (59 estudiantes), abuso sexual (42 estudiantes), prostitución (39 estudiantes), venta de droga ilegal (28 estudiantes).

CAPÍTULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1°. MISIÓN. La Institución Educativa Los Pinos, del municipio de Florencia Caquetá, ofrece el servicio educativo en jornada única para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, bajo el enfoque Enseñanza para la Comprensión, de acuerdo a las innovaciones pedagógicas y tecnológicas y un enfoque administrativo de liderazgo por equipos, en la búsqueda permanente del mejoramiento de la calidad, para formar ciudadanos autónomos, competentes y con sentido de pertenencia por la Amazonia Colombiana.

Artículo 2°. VISIÓN. La institución Educativa Los Pinos, del Municipio de Florencia Caquetá, en el año 2022, será reconocida en el sector educativo por la calidad de sus procesos de formación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, logrando la pertinencia del PEI, el aumento de la cobertura incluyente y un nivel sobresaliente en las pruebas externas.

CAPÍTULO II LA MATRÍCULA

Artículo 3°. DE LA MATRÍCULA. La matrícula es un contrato bilateral, “Al momento de matricularse una persona en la institución celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92). Y se perfecciona con la firma del rector de la Institución Educativa, la familia y el estudiante. Mediante este acto la Institución adquiere el compromiso de brindar formación por un tiempo estipulado, la familia y el estudiante adquieren y aceptan las obligaciones que se generen de éste.

Para la matrícula, tanto la familia como el estudiante, deben conocer, aceptar la filosofía institucional, misión y visión, el presente Manual de Convivencia y cumplir con los acuerdos aquí estipulados. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Los Pinos fijó los

CRITERIOS PARA LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS Y ASIGNACIÓN DE CUPOS NUEVOS. En uso de las facultades legales que el marco normativo Colombiano le concede a los Consejos Directivos de la Instituciones Educativas, el día 30 de agosto del año en curso el máximo órgano Colegiado de la Institución, con base en los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, respecto a la obligatoriedad de la implementación general de la Jornada Única teniendo en cuenta los principios de optimización, eficiencia y eficacia de los recursos frente a la prestación del Servicio Educativo a través de la ejecución del Currículo Pinista, y en concordancia con las Sentencias de la Corte Constitucional Nos. T-316 de 1994, T-569 de 1994, T-301 de 1996, T-442 de 1998, T-1225 de 2000, T-671 de 2003, T-767 de 2005, T-360 de 2008, y T-492 de 2010; determinó incluir en el Manual de Convivencia los criterios a tener en cuenta para la continuidad académica de educandos antiguos y la asignación de cupos nuevos para estudiantes en transferencia o trasladados, en el siguiente orden de prioridades:

1. Estudiantes Pinistas promovidos, sin antecedentes y/o procesos disciplinarios.
2. Estudiantes externos en transferencia o trasladados de otras I.E. promovidos, sin antecedentes y/o procesos disciplinarios. (Se les requerirá el original del Observador del Alumno y a falta de éste, constancia por parte de la Coordinación de Convivencia de la Institución de origen).
3. Estudiantes Pinistas no promovidos, sin antecedentes y/o procesos disciplinarios.
4. Estudiantes externos en transferencia o trasladados de otras I.E. no promovidos, sin antecedentes y/o procesos disciplinarios. (Se les requerirá el original del Observador del Alumno y a falta de éste, constancia por parte de la Coordinación de Convivencia de la Institución de origen).
5. Estudiantes Pinistas promovidos, con antecedentes y/o procesos disciplinarios.

A partir del Numeral 2, se debe presentar por escrito la petición del cupo académico y ésta por el mero hecho de radicarla, no es constitutiva de aceptación. Los cupos en mención se otorgarán en el orden descrito hasta agotarse. Lo anterior, teniendo en cuenta que la capacidad instalada en la I.E. es menor frente a la demanda del Servicio Educativo.

Parágrafo Uno. La matrícula estará sujeta a la asignación de cupo y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo Directivo y Secretaria Académica.

Parágrafo Dos. Es necesario que, al momento de matricular un estudiante, sea el padre, la madre o quien haga sus veces como representante legal ante el ICBF (madre sustituta, custodia legal, etc), quienes firmen dicho documento, en caso de que éstos no puedan, el acudiente deberá presentar autorización escrita de los padres y en ningún caso se admitirá un menor de edad como acudiente.

Parágrafo Tres. Se pierde la calidad y carácter de estudiante por alguna de las siguientes razones:

- a) Por Voluntad propia.
- b) Por incumplimiento reiterado a los compromisos contemplados en el presente manual de convivencia.

Parágrafo Cuarto. Se establecerá compromiso escrito de desempeño académico, con el padre, acudiente y/o representante legal del estudiante o quien haga las veces de su representante, y a su vez asumiendo el presente manual de convivencia.

Parágrafo Quinto. En cuanto a los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad, el proceso de ingreso y seguimiento será el siguiente:

- El ingreso de los niños y niñas con NEE, será bajo los mismos criterios que los demás estudiantes.

- Se realiza, entrevista previa con la docente de apoyo, que permita considerar las correspondientes adecuaciones curriculares y/o flexibilizaciones pertinentes. En el momento de la matrícula y de la entrevista de ingreso, en orientación el padre/acudiente y/o representante legal del estudiante debe allegar diagnóstico actualizado del profesional competente.
- Se establecerá compromiso escrito de desempeño académico, con el padre, acudiente y/o representante legal del estudiante o quien haga las veces de su representante, que a su vez permita hacer visibles los apoyos en salud necesarios (psicología, neurología, fonoaudiología, terapia ocupacional y los que se requieran de conformidad a la singularidad del estudiante en vinculación con su respectiva EPS.)
- La familia será responsable de garantizar el uso permanente y adecuado de las herramientas que le son requeridas (audífonos, lentes, herramientas ortopédicas, etc), por su necesidad particular y, el estudiante con Discapacidad, se compromete a portarlas y usarlas.
- Con la asesoría del docente de apoyo, el docente de aula se diseñará e implementará el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) para una atención adecuada e integral a los estudiantes caracterizados.

CAPITULO III PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

(Artículo 2, 5, 21 de la Ley 1620 de 2013, Artículo 28 del Decreto 1965 de 2013 y Sentencia T-301 de 1996)

Artículo 4°. Son principios del presente manual de convivencia:

- a) **COMPETENCIAS CIUDADANAS.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. Son la plataforma y el pilar para la construcción y el ejercicio de la ciudadanía.
- b) **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- c) **PARTICIPACIÓN:** Bajo la luz de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- d) **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

- e) **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- f) **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. Atención a la diversidad es el principio educativo que se refiere a la preocupación global y a las acciones específicas que pretenden dar respuesta adaptada a las diferentes capacidades, necesidades, estilos cognitivos e intereses que muestran los alumnos.
- g) **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- h) **GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.** Según el Art. 35 del Decreto 1965 “En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.
- **DEL DEBIDO PROCESO.**
La imposición de sanciones y amonestaciones a estudiantes, estará sujeta al cumplimiento del DEBIDO PROCESO, así:
 1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputa las conductas pasibles de sanción.
 2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella conste de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
 3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
 4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
 5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
 6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
 7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.
- i) **INTEGRACIÓN:** Complejo conjunto de medidas y acciones de ordenación académica, recursos didácticos y actividades de formación y cambio de actitudes) dirigidas a hacer posible la

escolarización y la educación (en el pleno sentido del término) de alumnos con necesidades educativas especiales en los centros ordinarios de las diferentes etapas.

- j) **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:** Carencias formativas que para ser superadas, necesitan de recursos menos usuales que los que ordinariamente se proporcionan en los procesos de enseñanza-aprendizaje, y para cuya compensación, por tanto, es necesaria la elaboración y aplicación de adaptaciones curriculares de acceso y/o adaptaciones curriculares significativas.
- k) **PERSONA CON DISCAPACIDAD:** Es aquella que tiene limitaciones para realizar ciertas actividades de la vida cotidiana y restricciones en la participación social, por causa de una condición de salud, y de barreras físicas, ambientales, culturales, sociales de su entorno.

CAPITULO IV RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 5. COMITÉ DE CONVIVENCIA. Es una estrategia pedagógica para la promoción en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, la prevención de la violencia escolar, la atención y seguimiento de casos de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en la Institución Educativa Los Pinos del municipio de Florencia, Caquetá.

El Comité Escolar de Convivencia, es una comisión intrainstitucional, conformada por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa, encargada de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, busca identificar, documentar, analizar, resolver y establecer criterios para servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso, promoviendo la convivencia pacífica y realizando seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia y en la Ley, activando la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector de la Institución Educativa Los Pinos.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- Los coordinadores
- Dos padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Dos docentes

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dos docentes representantes serán elegidos por mayoría de votos por los demás docentes, al inicio del año escolar y podrán ser reelegidos hasta por dos períodos.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1965 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO CUARTO: Funciones del comité escolar de convivencia. Según el Art. 13 de la Ley 1620 de 2013, Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Art. 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar a convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 6. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (ART. 17, LEY 1620/2013): Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en

general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 8. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR. (Art. 18 / Ley 1620): Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo ante las instancias respectivas, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 7. RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE DOCENTES: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

El manual (Art. 21 / Ley 1620) concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Artículo 9. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR: Según el Artículo 32 ley 1620 y Artículo 52 del Decreto 1965, el personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Artículo 10. PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA: Según el artículo 22 de la Ley 1620 y el artículo 53 del Decreto 1965, la familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009, la Ley 1453 de 2011 y demás normas concordantes.

La familia, como parte de la comunidad educativa, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Asistir puntualmente a las diferentes reuniones y/o citaciones programadas por la institución o docente de aula; promoviendo una cultura de estudio en beneficio del proyecto de vida para los educandos.
- 9) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- 10) Recoger puntualmente a los estudiantes de preescolar y a quienes requieran la compañía del padre de familia, acudiente o persona autorizada, según horario de salida de clase. En caso de incumplimiento de las personas citadas, la situación se remitirá a la Policía de Infancia y Adolescencia o del cuadrante.

CAPITULO V

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES DESARROLLADAS EN LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral para la convivencia escolar es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos en la Institución Educativa; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los procesos y protocolos a seguir y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo. Y además involucra a la Institución Educativa con las demás instituciones de orden municipal en la búsqueda de la restitución de los derechos vulnerados en los miembros de la comunidad educativa, especialmente en la población estudiantil.

Artículo 11. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. La ruta de atención integral para la convivencia escolar tiene cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA:

Según el Art. 36 del Decreto 1965, se consideran acciones de promoción:

- Difusión del Manual de convivencia: Las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, el desarrollo de competencias, la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.
- Realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

- Es función del Comité Escolar de Convivencia, proponer políticas, liderar proyectos y estrategias para el desarrollo de éste componente.
- Los proyectos pedagógicos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 y el artículo 20 de la Ley 1620, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario. Los proyectos tendrán que visibilizarse en el currículo, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994. Algunos de los proyectos pedagógicos que se desarrollan en la Institución Educativa los Pinos son: SIC-EDUDERECHOS, Programa de educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía, Democracia y Paz, PRAE.
- Difusión de la ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.

2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Según el Artículo 37 del Decreto 1965, se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

El componente de prevención según el artículo 30 de la ley 1620, deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el comité escolar de convivencia realizará la actualización y ajuste permanente del manual de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, y se realizarán las alianzas pertinentes para atender los temas de prevención.

MECANISMOS DE PREVENCIÓN COMPORTAMENTAL.

La Institución Educativa Los Pinos coordinará el comportamiento de los estudiantes dentro de un plan disciplinario preventivo dentro del siguiente proceso:

- a. Visitas periódicas a los salones de clase para realizar requerimientos y recomendaciones particulares del grado y generales de la comunidad.
- b. Revisión del porte del uniforme y presentación personal.
- c. Llamados de atención personal a los estudiantes por parte de maestros, coordinadores, rector, orientadora, etc.
- d. Control de citaciones a padres de familia y verificación de la información.
- e. Formaciones generales en el patio para reconocer acciones positivas y realizar recomendaciones de carácter general por lo menos una vez por semana.
- f. Control de asistencia diaria. Se llevará un registro diario.
- g. A cargo del docente de salón, estará la asignación de pupitres y velará por su cuidado.
- j. Cuando un docente requiera ausentarse de la institución durante la jornada laboral solicitará permiso ante la coordinación si es por horas y ante la rectoría si es por días. En este último caso, la solicitud debe ser visada por la coordinación antes de presentarla a rectoría, con el objeto de acordar con el docente la forma como serán atendidos los estudiantes durante su ausencia.
- l. Se realizarán turnos de disciplina semanales por grupos de docentes con el objeto de brindar seguridad, acompañamiento, asesoría formativa y orden en la efectiva utilización del tiempo de esparcimiento y convivencia de los estudiantes. Se implementarán los Gestores de convivencia, según Sic- eduderechos.
- m. Se asignarán docentes sin carga académica a la primera hora para apoyo al control de retardos. En el caso del nivel de Básica Primaria, la coordinadora se encargará de recibir y hacer seguimiento a dichos estudiantes.
- n. Cumplimiento con el pliego de requisitos emanado desde las coordinaciones, con el objetivo de promover la sana convivencia, los cuales serán evaluados semanalmente con puntos positivos o negativos por curso. Al final de cada periodo, el grupo de mayor cumplimiento será reconocido e incentivado públicamente con su titular.
- ñ. Cada titular organizará e implementará una carpeta de seguimiento académico y de convivencia, la cual será llevada por el representante del grupo a las diferentes clases para el control por cada docente de aula. En el caso de Preescolar y Básica Primaria, cada docente organizará y diligenciará el Observador del Estudiante. Las carpetas y los observadores serán revisados por coordinación de convivencia permanentemente.

3. COMPONENTE DE ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la Institución Educativa y la activación cuando fuere necesario, y la remisión a las autoridades correspondientes.

Según el artículo 30 de la ley 1620, el componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación

para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Es necesario, tener en cuenta las siguientes Definiciones, consagradas en el Artículo 39 del Decreto 1965:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los miembros de la comunidad educativa se ajustan y rediseñan los protocolos de atención siguiendo los requerimientos de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.

Se desarrollará los protocolos contemplados en el Capítulo VIII del presente manual, en situaciones tipo II y III, el componente de atención se activa por el Comité de Convivencia Escolar con la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

En el Artículo 33 de la Ley 1620 se explica que, La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Sin perjuicio de lo anterior, el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

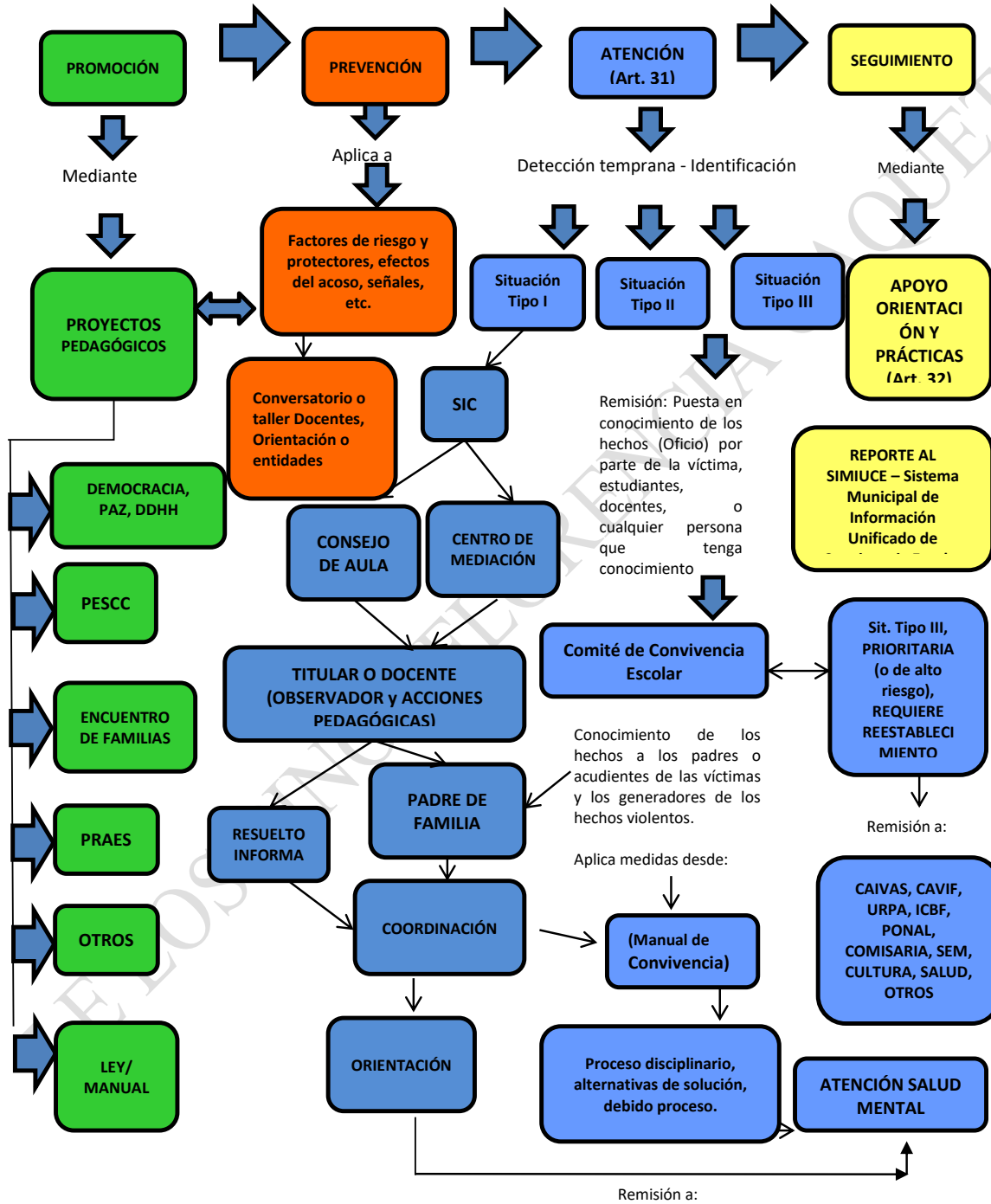
Este componente se centra en el seguimiento y evaluación de estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores de la comunidad educativa e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Desde el comité de Convivencia Escolar se realizará el análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, el registro y seguimiento de las situaciones Tipo I, II Y III, tal como se definen en el artículo 48 del decreto 1965 de 2013 y el presente Manual de Convivencia, el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III (art. 40, Decreto 1965) a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Se realizará una labor analítica y reflexiva en tres niveles:

1. Verificación de la ejecución efectiva en todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013.
2. Monitoreo, que incluye el registro y sistematización de las acciones realizadas. En esta parte se incluye, el registro de situaciones en los formatos de CASOS ESPECIALES, siguiendo la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL, actas de verificación de las reuniones del Comité de Convivencia Escolar, entre otros.
3. Retroalimentación para mejorar las acciones de los componentes de la ruta de atención integral.

Igualmente, se dialoga con los agresores y sus padres, estableciendo acciones pedagógicas cada vez que fuera necesario y se invita siempre al perdón y la reparación de las víctimas, como mecanismo de reconciliación entre las personas involucradas, buscando el restablecimiento de un clima de relaciones constructivo. (Ver gráfica 1).

Ruta de atención Integral para la convivencia Escolar IE Pinos:



CAPITULO VI

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 12. Clasificación de Situaciones. Con base en el artículo 40 del Decreto 1965 se clasifican las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Aquellas contravenciones por omisión o incumplimiento de manera no reiterada a los deberes estipulados en el presente manual, que no afectan sustancialmente a otros ni a la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley 1620 son conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas. No generan daños al cuerpo o a la salud mental y física, pero pueden incidir negativamente en el clima escolar.

COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS COMO SITUACIONES TIPO I. Son consideradas como situaciones tipo I las siguientes:

- a. Ausentarse del aula de clase, laboratorio o taller en los horarios establecidos sin autorización previa.
- b. Retardos al inicio de la jornada, cambios de clase o descansos.
- c. No reportar a la coordinación la correspondiente justificación por inasistencia.
- d. Hacer caso omiso de las observaciones y recomendaciones hechas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- e. No colaborar con el orden, aseo y cuidado de los elementos y de todos los espacios de la Institución.
- f. Presentarse sin el uniforme completo, en mal estado, desaseado o sin el uniforme adecuado según el horario y la actividad correspondiente.
- g. Incumplimiento en su excelente presentación personal, peluqueado o uso de elementos que no forman parte del uniforme, como aretes, piercing, extensores, bufandas, manillas, gargantillas y gorras
- h. Jugar en el salón de clase y ocasionar desorden durante los descansos o tiempos libres.
- i. No informar de las citaciones o anotaciones que se envían en forma física.
- j. Usar en clase cualquier elemento u objeto distractor que interfiera con el desarrollo de la actividad correspondiente.
- k. No presentar trabajos, tareas, proyectos y responsabilidades asignadas para su formación, con calidad y en las fechas señaladas.
- l. Comercializar artículos comestibles dentro del plantel.
- m. Permanecer en la cafetería en los momentos de actos comunitarios o en tiempos de clase.
- n. Celebrar de forma inadecuada y/o agresiva (con huevos, harina) algún acontecimiento especial.
- o. Incumplimiento de los deberes contemplados en el presente manual.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, **acoso escolar** (bullying) y **ciberacoso** (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS COMO SITUACIONES TIPO II. Son consideradas como situaciones tipo II, las siguientes:

- a. Reincidir en situaciones tipo I o en el incumplimiento de cualquier norma contenida en el presente Manual.
- b. Faltar al respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o asumir actitudes negativas o groseras frente a los llamados de atención.
- c. Faltar a la honradez y a la verdad contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Maltratar y hacer mal uso de todos los muebles e inmuebles de la planta física de la institución o de la comunidad educativa.
- e. Operar Máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados, o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados sin la supervisión de la persona responsable.
- f. No participar en los actos comunitarios que se realicen en el colegio o fuera de él, o ubicarse en un lugar diferente mientras éste se realice y /o sabotear las actividades institucionales.
- g. Recoger dinero, organizar o realizar paseos y salidas de carácter social tomando el nombre de la Institución sin autorización de ésta.
- h. Agredir, ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas dentro de la Institución en detrimento de la integridad física, psicológica y emocional de sí mismo y de los demás.
- i. Realizar acoso escolar, bullying o ciberacoso, que causa daño a la salud física o mental y se presenta en forma repetitiva, pero que no reviste las características de un delito.
- j. Manifestar indiferencia o complicidad de su entorno frente al acoso escolar.
- k. Tener un comportamiento social inadecuado dentro o fuera de la Institución, que comprometa el buen nombre de la Institución.
- m. Realizar conductas y comportamientos obscenos que atenten contra la dignidad humana y el pudor sexual.
- n. Apostar dinero en juegos de azar y prácticas deportivas.
- o. Consumir o presentarse bajo el efecto de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicoactiva no permitida por la ley.
- p. Traer, consumir cigarrillos dentro de la institución e invitar a sus compañeros a fumar.
- q. Tener, acceder a páginas y distribuir material pornográfico dentro del colegio.
- r. Hurtar, apropiarse, esconder o tomar útiles escolares, libros, materiales y herramientas o cualquier clase de objetos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o ser cómplice de esta falta.
- s. Comercializar trabajos escolares académicos dentro de la Institución.
- t. Alterar, adulterar, falsificar firmas, documentos, planillas, circulares, comunicados o incurrir en fraude o engaño.
- u. No respetar el derecho de autor de cualquier trabajo escolar.
- v. Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar lo establecido en el presente manual.
- w. Irrespetar el derecho a la privacidad y a la intimidad de acuerdo con el art. 33 de la Ley de Infancia y Adolescencia.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS COMO SITUACIONES TIPO III. Son consideradas como situaciones Tipo III, las siguientes:

- a. Reincidir en situaciones Tipo II o en el incumplimiento de cualquier norma contenida en el presente Manual, así como asumir actitudes negativas y de no cambio frente a los llamados de atención que se le hagan.
- b. Realizar cualquier tipo de conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un estudiante, un docente o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, por parte de un compañero o varios de sus pares y que se presente de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- c. Realizar intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico.
- d. Distribuir y comercializar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o invitar a otros a que lo hagan dentro del plantel.
- e. Crear falsas alarmas que generen el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas dentro o fuera del aula y afectar el ambiente con sustancias de olores desagradables.
- f. Alterar, sustraer o falsificar certificados de estudio, registros de calificaciones, listas de asistencia, observadores del alumno, firmas de padres, acudientes o docentes y documentos varios.
- g. Hurta, apropiarse, esconder o tomar útiles escolares, libros, materiales y herramientas o cualquier clase de objetos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o ser cómplice de esta situación.
- h. Portar, ingresar o utilizar armas, explosivos y/o elementos que puedan poner en peligro o atentar contra la integridad física o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i. Cualquier otra conducta que constituya contravención o delito penal según la legislación colombiana

CAPITULO VII

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Artículos 42, 43, 44 del Decreto 1965 de 2013)

Artículo 13. CONDUCTO REGULAR. Para establecer y aplicar los correctivos al incumplimiento de los acuerdos se establece el siguiente conducto regular:

ACUERDOS DE TIPO ACADÉMICO.	ACUERDOS DE CONVIVENCIA
Diálogo entre involucrados.	Diálogo entre involucrados
Profesor/a	Profesor/a
Docente titular	Docente titular
Jefe de Área	Gestores de paz o Gobierno de aula realizan Consejo de aula (Profesor conocedor de la falta o Titular de grupo y estudiantes).
Coordinación	Coordinación
Orientación Escolar (Si lo requiere)	Orientación Escolar (Si lo requiere)
Rectoría	Comité de Convivencia.

Artículo 20. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. A que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, debe desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

De manera inmediata lo atiende el docente que se encuentre en el momento y lugar (sin importar si es el titular del grupo, el docente de disciplina o si orienta clases o no a los estudiantes en cuestión, todos los docentes son mediadores y orientadores, quien no atienda una queja de un estudiante podrá incurrir en un incumplimiento por omisión).

El docente se apoya en el estudiante mediador dentro del aula o en el estudiante gestor de paz por fuera del aula para que le ayude a redactar en el formato de mediación la situación y se anexe a la carpeta del gobierno de aula, la cual deberá utilizar cada monitor para registrar los avances del grupo, y permanecerá junto al observador del estudiante en el aula.

En ésta instancia se desarrollará el siguiente protocolo:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y buscar mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en formato de mediación.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

Si el estudiante no cumple con dicho acuerdo de mediación el docente remite un informe (anexos) a coordinación para que continúe el proceso como lo contempla el presente manual.

Artículo 14. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a

fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Quien conozca una situación de acoso escolar o ciberacoso (cualquier miembro de la comunidad), deberá informar inmediatamente mediante oficio al comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia protegerá a quien informe de la situación sin ponerlo en evidencia, evitando posibles acciones en su contra. El comité escolar de convivencia, garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los involucrados, de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones, en los términos establecidos en la Constitución, ley 1098 de 2006, ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 y decreto 1965.

Parágrafo 2. Quien presencie una situación de acoso escolar o de agresión física, de la cual uno de las personas requiere atención en salud, se deberá activar el presente protocolo en los numerales 1 y 4, y después de asegurar la vida de los involucrados, se enviará informe al comité escolar de convivencia para que continúe el presente protocolo.

Parágrafo 3. El comité escolar de convivencia podrá adoptar cuando se requiera, como acción o medida de restablecimiento de derechos (dado según la particularidad del estudiante, p. ej. Los padres no acuden a las citaciones, violencia intrafamiliar), la remisión a las autoridades competentes, sin embargo, al interior de la institución se continúa con debido proceso disciplinario adoptado en el manual de convivencia.

Artículo 15. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 111 a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes y la más cercana, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Parágrafo 2. Quien presencie (in situ) una situación que por sus características representen una presunta conducta delictiva, de la cual una de las personas requiere atención en salud, se deberá activar el presente protocolo en los numerales 1 y 2, y después de asegurar la vida de los involucrados, se informará al presidente del comité escolar de convivencia (rector) para que continúe el presente protocolo.

Parágrafo 3. Quien conozca un caso de presunto delito, deberá informar inmediatamente y mediante oficio, al presidente del comité escolar de convivencia (rector), quien activará el presente protocolo. El comité escolar de convivencia protegerá a quien informe de la situación sin ponerlo en evidencia, evitando posibles acciones en su contra. El comité escolar de convivencia, garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los involucrados y de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones, en los términos establecidos en la Constitución, ley 1098 de 2006, ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 y decreto 1965.

CAPITULO VIII

NUESTROS ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA Y LAS CONSECUENCIAS DE NUESTROS ACTOS

Artículo 16. Se presentan los acuerdos, los procesos y las acciones pedagógicas y reparadoras que orientan la convivencia en la IE Los Pinos, se debe tener en cuenta que:

- Acuerdos: son todos los compromisos asumidos al ser parte de la comunidad educativa de la IE Los Pinos.
- Proceso: Se refiere a los pasos a seguir cuando se incumple a los acuerdos pactos en el manual de convivencia.
- Acciones Pedagógicas y reparadoras: son estrategias que buscan reparar y compensar daños causados a otras personas y las sanciones pedagógicas sirven para su propio aprendizaje. Una acción es reparadora cuando cumple los siguientes criterios (Ley 1098: Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes):
 - Pedagógicas (buscan generar un aprendizaje, asumir sus errores),
 - Coherentes (la acción o consecuencia se relaciona con el incumplimiento al acuerdo),
 - Proporcionales (la acción es directamente proporcional a la falta, no debe ser desmedida, se debe tener en cuenta si es primera vez) y,
 - Buscan la Reparación (cuando se ha causado daño a otro u otros, se debe reconocer la falta ante éstos, asumiendo como propio el daño causado y sus consecuencias)

N°	ACUERDOS / PACTOS GENERALES	PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS/ REPARADORAS
1	La comunidad educativa se compromete a adquirir, apropiarse y cumplir el manual de convivencia.	La Institución realizará durante la primera semana del año escolar el proceso de inducción a toda la comunidad educativa, A estudiantes y docentes nuevos, en cada período escolar se les reunirá desde orientación y coordinación de convivencia para realizar el proceso de inducción, sin embargo el docente en hora de titularidad, le presentará los aspectos generales de la institución.	La comunidad educativa no podrá librar responsabilidad si argumenta omisión por desconocimiento de los acuerdos consagrados en el presente manual, y por lo tanto se aplicarán las acciones correspondientes.

2	<p>La institución educativa los Pinos entregará o fijará a disposición de los estudiantes en la página institucional el Carné estudiantil y los estudiantes se comprometen a portarlo.</p> <p>Así mismo los Docentes y personal administrativo podrán descargar el documento que los identifique como funcionarios de la IE Los Pinos.</p>	<p>Es necesario presentar el carné estudiantil para el ingreso en contra jornada, actividades lúdicas en donde no se porte uniforme y para la solicitud de material en biblioteca, sin embargo no es causal para negar su derecho a ingresar o negar un servicio para o para el ingreso, el vigilante podrá recurrir a docentes o coordinadores.</p>	
3	<p>Los docentes diseñarán, socializarán e implementarán los acuerdos pedagógicos al iniciar cada periodo académico, con el fin de que los estudiantes y padres de familia conozcan las disposiciones básicas del estudiante para el aprendizaje, los tópicos generativos a desarrollar y la evaluación integral que se aplicará.</p>	<p>Diseño y ajustes de los acuerdos pedagógicos. Aprobación de los acuerdos con las firmas de representante del curso, representante del padre de familia y docente de área. Socialización y ejecución de los acuerdos pedagógicos.</p>	<p>El desinterés por parte del estudiante y padre de familia ante los acuerdos pedagógicos establecidos, los conllevará a realizar un compromiso por escrito de apoyo y cumplimiento durante la quinta semana de cada periodo.</p>
PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL			
N°	ACUERDOS / PACTOS GENERALES	PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS/ REPARADORAS
4.	<p>Los estudiantes portarán el uniforme correspondiente a su horario.</p> <p>a. Diario femenino: Falda a la rodilla según modelo institucional y blusa según modelo institucional. Zapatos negros colegiales para lustrar y media colegial de color blanco a la rodilla.</p> <p>b. Diario Masculino. Pantalón clásico según modelo institucional (bota recta sin entubar). Resorte en la cintura para las tallas infantiles. Camisa guayabera blanca según modelo institucional. Correa negra clásica, zapatos negros colegiales y media a mitad de pantorrilla del color del pantalón.</p>	<p>Revisión de los uniformes por parte del docente que corresponda a la primera hora de clase. El docente hará la respectiva anotación en el observador del estudiante. En caso de reincidencia se remitirá al docente titular de grupo quien citará al padre de familia para realizar compromiso escrito y dar solución al caso. En caso de alguna dificultad para su cumplimiento, el padre de familia deberá solicitar personalmente un permiso especial a la coordinación, por un tiempo determinado.</p> <p>En las sedes, donde el coordinador no se encuentra de manera permanente, cada docente titular realizará el proceso descrito anteriormente. En caso de la necesidad de apertura del proceso disciplinario por reincidencia, se remitirá por escrito la remisión al respectivo coordinador con una descripción breve del proceso realizado. Por ningún motivo, se le prohibirá el ingreso al aula a un estudiante.</p> <p>Si el estudiante no presenta al padre de familia después de haber realizado tres citaciones consecutivas, se remitirá el caso a Comisaría de Familia o ICBF.</p>	<p>Con el padre de familia y el estudiante se tomará la decisión de realizar como sanción pedagógica una cartelera con dibujos e información sobre la importancia de la responsabilidad, la higiene y la presentación personal en los ámbitos personal, escolar y laboral, la cual deberá dejar visible en un plazo de tres días hábiles.</p> <p>Si el estudiante incumple ésta medida y no presenta una actitud de cambio será remitido a Comité de convivencia, quien después de escuchar el descargo y el proceso realizado podrá tomar como decisión la de iniciar proceso disciplinario.</p> <p>De acuerdo a la tarea, se asigna un tutor que informa del cumplimiento de la misma al coordinador.</p>

	<p>c. Deportivo Mixto. Sudadera, pantaloneta, camiseta y medias según modelo institucional. Tenis de color blanco. En caso de utilizar camiseta interior totalmente blanca.</p>		<p>Para la siguiente reunión de comité de convivencia se realizará seguimiento y control al caso con el fin de verificar el cumplimiento de las sanciones, el cambio de actitud y acciones a seguir.</p>
5.	<p>Se establecen algunos acuerdos adicionales al uniforme como por ejemplo, en época de lluvia, los estudiantes podrán traer chaqueta o saco de un color acorde al uniforme.</p>		
6.	<p>Los estudiantes se comprometen a tener una buena presentación personal, con el uniforme completo y sin modificaciones (entubados, altura de falda, color y altura de las medias, otros), sin letreros, nombres, parches, consignas o propagandas, en orden y aseo en el vestido e higiene personal.</p> <p>Además, dentro de la institución, no hace parte de la presentación personal y del uniforme de un menor de edad, el uso de maquillaje (exceptuando por recomendaciones médicas como cicatrices, por lo cual debe presentar el certificado médico) y piercings. Se recomienda no usar implementos autolesivos que atenten contra la integridad física para rayarse, cortarse o tatuarse la piel.</p>		
7.	<p>Practicar hábitos permanentes de higiene personal como: baño diario, aseo bucal, limpieza del uniforme, organización del cabello, desodorización corporal.</p>	<p>Diálogo Observador del estudiante Informe al padre de familia</p>	<p>Cartelera. Informe escrito sobre la importancia de la higiene personal.</p>
8.	<p>Los adultos que hacen parte de la comunidad educativa son ejemplo en cuanto a su presentación personal (preferiblemente no presentarse en chanclas, pijamas, pantalonetas</p>	<p>Después que exista una queja por la presentación personal de un docente o padre de familia, se podrá citar a Orientación Escolar para realizar las Recomendaciones de manera privada y cortés.</p>	<p>Realizar diálogo de reflexión con la persona que incumple.</p>

	cortas), como promotores de principios y valores humanos.		
HORARIO, PUNTUALIDAD Y AUSENCIAS			
N°	ACUERDOS / PACTOS GENERALES	PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS/ REPARADORAS
9.	<p>HORARIO. Es importante resaltar la importancia del valor de la Puntualidad y el respeto a sus compañeros y los docentes, es por esto que la comunidad Pinista se acoge a los horarios de ley. Para Preescolar: Son 5 horas de clase, 1 hora de almuerzo y media hora de descanso Primaria y Secundaria: Según lo reglamentado, son 6 horas de clase para Primaria y 7 horas de clase para Básica Secundaria y Media una hora de almuerzo y treinta minutos de descanso.</p>	<p>Coordinación de convivencia elaborará a principio de año, una cartelera con la información sobre los horarios y cinco docentes responsables (uno para cada día de la semana) de ejercer el control a la entrada de los estudiantes, quienes llevarán el registro de las llegadas tarde identificando: día, hora, firmas y observaciones.</p> <p>El estudiante realiza una acción pedagógica bajo la supervisión del docente, y éste le entrega la boleta de ingreso al aula al cumplir la hora y acción pedagógica.</p> <p>Los docentes llevan los registros en un libro de ACOMPANAMIENTO A LA PUNTUALIDAD y cuando el estudiante, cumple con 3 llegadas tarde, será remitido a coordinación de convivencia, quien iniciará proceso disciplinario, realizando amonestación escrita en el observador y llamando a acudientes para ejercer seguimiento conjunto al estudiante con compromiso escrito. Después de 3 amonestaciones escritas se enviará al comité de convivencia.</p>	<p>Registro escrito en libro de seguimientos a retardos.</p> <p>El estudiante desarrollará acciones encaminadas a la preservación del medio ambiente y la higiene, la realización de lecturas y talleres sobre valores.</p> <p>Amonestación escrita en observador.</p> <p>Compromiso con el estudiante y el padre/madre de familia.</p> <p>Revisión del caso en comité de convivencia y realizará lo pertinente de acuerdo a la ley.</p> <p>Remisión autoridades competentes.</p>
10.	<p>El estudiante que llegue después de la hora de entrada realizará una acción pedagógica. Finalizada la primera hora de clase, el docente responsable y/o coordinador le entregará la boleta de ingreso al aula.</p>	<p>Con el objetivo de velar por la seguridad y la responsabilidad que tiene la institución con nuestra comunidad educativa, es necesario que aquellos estudiantes que incumplan el acuerdo, y se presenten después de las 7:00 a.m. se presenten con el padre / madre de familia.</p> <p>En caso de dos incumplimientos de los padres de familia, así como se contempla más adelante en los presentes acuerdos, se remitirá el caso a las autoridades competentes.</p> <p>Durante los recesos escolares o pausa pedagógica (recreo), se debe tener el acompañamiento a los estudiantes por parte de los docentes, a través de turnos de disciplina establecidos desde la coordinación.</p>	
11.	<p>Para garantizar el orden en los cambios de clase de los estudiantes de secundaria y media, los docentes y estudiantes se comprometen a sincronizar sus relojes con la hora del reloj institucional.</p>	<p>No retirarse de las clases sin el permiso respectivo de los profesores, la coordinación o la rectoría según el caso.</p> <p>Organizar sus tiempos de aseo teniendo en cuenta que los estudiantes no lleguen tarde a la siguiente clase.</p> <p>Cuando un estudiante por causa de un maestro, llega tarde a la siguiente clase, el docente responsable debe certificarle el motivo del retardo o la retención.</p>	<p>Llamado de atención verbal.</p> <p>Llamado de atención escrito por parte del docente.</p> <p>En caso de reincidencia, se remitirá a coordinación de convivencia, quien dará a conocer la situación al acudiente para que realice</p>

		Si no hay ninguna justificación, el docente realiza el llamado de atención, para la segunda ocasión se realiza anotación en observador y para la tercera se remite a coordinación de convivencia, quien informará al padre de familia para el compromiso escrito.	compromiso por escrito junto con su acudido.
12	El padre, madre o acudiente se presentará en la Institución cuando sea requerido y para justificar las ausencias de sus acudidos, lo hará durante las 24 horas posteriores a la ausencia.	<p>Diálogo reflexivo en coordinación.</p> <p>Llamado de atención verbal y escrito en el observador.</p> <p>Notificación al padre de familia.</p> <p>La población estudiantil es responsable de informar oportunamente a los padres de las citaciones. El padre o acudido que no se presente a tres citaciones, será remitido a comisaría de familia o ICBF.</p> <p>Inmediatamente el estudiante se requiera para asuntos académicos o de convivencia en horas de clase, la coordinación respectiva le entregará la notificación para presentarse ante el docente.</p>	<p>Anotación en el Observador del estudiante.</p> <p>Remisión a la autoridad correspondiente.</p>
13.	Para realizar el retiro del estudiante durante la jornada académica, únicamente deberá hacerlo de manera personal el padre, madre o acudiente. En casos extraordinarios (como enfermedad comprobada), el padre de familia que no pueda presentarse personalmente para retirar a un estudiante de la jornada, deberá autorizar por escrito en coordinación, a un contacto familiar que pueda reemplazarlo.	<p>Los estudiantes se retirarán con el padre de familia informando al docente y al coordinador, según el caso. De ésta salida los docentes y/o coordinación deberán dejar evidencia escrita firmada por el padre. Para esto, la base de datos de la matrícula debe permanecer en Coordinación de convivencia (verificando nombre de acudiente).</p> <p>En caso excepcional que no se encuentre en la institución el coordinador en su defecto se puede recurrir al docente gestor de convivencia, orientación o rectoría</p> <p>Por ningún motivo, un docente deberá permitir la salida de un estudiante de la institución sin la autorización respectiva.</p> <p>En las sedes, el docente titular, quien conoce a los acudientes de los estudiantes, podrá autorizar la salida del estudiante, dejando evidencia firmada por el acudiente.</p> <p>Si el motivo de la salida es por enfermedad, por tardar a los dos días siguientes se deberá hacer llegar la certificación médica a coordinación de convivencia.</p> <p>Un docente no podrá negar a un estudiante la presentación de actividades académicas, después que la coordinación le ha entregado al estudiante la autorización.</p>	
14	Los padres asistirán a las reuniones informativas y a indagar permanentemente sobre el proceso de rendimiento de sus hijos tanto a nivel comportamental como académico, para lo cual tendrán en cuenta el	<p>Los docentes establecerán los horarios para la atención a padres al inicio del año escolar y durante las reuniones de padres.</p> <p>Si por causas mayores, la persona responsable que se ha citado, no puede asistir, se presenta a la cita, deberá hacerlo en las 24 horas posteriores. Tanto en coordinación como al docente que lo citó.</p>	A los padres que no asisten sin justificación, se les enviará notificación por escrito, si al tercer llamado incumplen; se remitirá el caso a coordinación quien hará la remisión a las autoridades competentes.

	respectivo horario de atención a padres.		
14	Los padres acudirán oportunamente a los llamados y/o citaciones a la Institución de parte de directivos, docentes y orientación (Escuela de familias) y los estudiantes se comprometen a citar a sus acudientes y no suplantarlos.	<p>Cuando el acudiente no se presenta, la persona responsable de la citación hará el reporte en el observador, en el cual dejará constancia de la firma del estudiante, con dos citaciones sin cumplir, la institución reportará a las autoridades competentes sobre la posible situación de abandono del menor.</p> <p>Si el caso amerita atención inmediata, y el padre de familia no se presenta, el docente remite informe a comité de convivencia, y éste por medio del rector informa a las autoridades correspondientes (comisaría, ICBF, Policía).</p>	<p>Constancia por escrito Remisión a las autoridades. Asistencia a charla mensual de Escuela de Familia. La Institución Educativa "Los Pinos" no renueva la matrícula para el siguiente año escolar cuando:</p> <p>a. Los padres de familia no atienden las sugerencias de la Institución, no colaboran con la educación de sus hijos, y no asisten a las reuniones y/o actividades programadas por la institución.</p> <p>b. Haya incumplimiento de los compromisos adquiridos por los padres o estudiantes, en los procesos académicos y/o comportamentales.</p>
15	Para salir del aula de clase se requiere de la autorización del respectivo docente de lo contrario será considerado una evasión de clase. Los estudiantes que sean requeridos en Coordinación y/o Orientación serán citados por medio de una nota (ficha, boleta y/o formato) o personalmente por el responsable de la citación.	<p>Llamado de atención verbal del docente</p> <p>Si el estudiante no presenta justificación válida para el docente, se remite a coordinación.</p> <p>Citación del padre de familia.</p> <p>Al incumplimiento se continúa proceso disciplinario con informe a comité de convivencia.</p>	<p>Anotación en observador</p> <p>Compromiso del estudiante.</p> <p>Suspensión.</p> <p>Matrícula en Observación.</p>
16	La cafetería solo podrá vender en horas de descanso. El consumo de bebidas (agua) en el aula durante las clases, deberán ser establecidas como acuerdos y quedar claro en el pacto de aula.	<p>Negociación en pacto de aula.</p> <p>El docente informa a coordinación.</p> <p>Compromiso en coordinación.</p>	<p>Compromiso del estudiante</p> <p>Realizar cartelera sobre hábitos alimenticios.</p>
CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DEL AULA			
17	<p>PRINCIPIO GENERAL DE LA CONVIVENCIA: Tanto estudiantes, docentes, padres y funcionarios serán respetados en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 en sus Artículos 18, 26 y 44 en los numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar como seamos. El estudiante tiene derecho a ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona. Ser atendido respetuosamente por los docentes, directivos y administrativos y de igual forma los estudiantes y padres deben ser generadores de respeto y de cumplimiento de sus deberes.</p> <p>Los docentes, directivos docentes, administrativos y padres también son merecedores de respeto y por lo tanto, se espera que den y reciban un trato cordial.</p> <p>Para cumplir con el propósito de brindar una educación integral, la Institución Educativa programará actividades de orientación y titularidad tendientes a fortalecer la formación en valores.</p> <p>En todos los casos, se dejará constancia escrita en la ficha de seguimiento del estudiante, las actas respectivas y según la situación en su hoja de vida. Y se evaluará en cada periodo el progreso de acuerdo al sic – Eduderechos y el SIEP. Los siguientes son acuerdos basados en el respeto:</p>		

N°	ACUERDOS / PACTOS GENERALES	PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS/ REPARADORAS
18	<p>La Agresión verbal es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otras personas, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas, es necesario evitar caer en éstas actitudes llamando a todos los miembros de la comunidad por su nombre. Para evitar éste tipo de comportamientos, toda la comunidad educativa se compromete a hacer uso de la comunicación asertiva (utilizando un tono moderado y respetuoso en las conversaciones y reclamaciones) para el fomento de las relaciones interpersonales y la Solución de los conflictos a partir de la práctica del diálogo, evitando las acciones de hecho, y utilizando las instancias señaladas en el Sic-Eduderechos, la ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013. La institución brindará los espacios y logística para el desarrollo de los proyectos que mejoren la convivencia entre estudiantes, docentes y estudiantes, entre docentes, y entre padres y docentes.</p> <p>Usar un vocabulario amable y respetuoso para tratar a los demás sin grosería ni vocabulario soez.</p> <p>Hacer buen uso del lenguaje en sus relaciones interpersonales y llamar por su nombre a las personas y las cosas. Evitando emplear vocabulario indebido (apodosos), aun en términos amigables, evitando la agresión verbal.</p>	<p>SIC EDUDERECOS: El estudiante que incumple con los presentes acuerdos debe practicar la solución de conflictos mediante la mediación, negociación y consejo de aula.</p> <p>La primera acción que se debe desarrollar en el aula, durante la primera semana escolar, es la negociación de acuerdos internos denominado PACTO DE AULA, el cual debe quedar un acta de la negociación y el formato del pacto, los cuales deben remitir a coordinación y dejar visible en el aula.</p> <p>Los consejos de aula se realizan cada vez que se requiera, sin embargo, se deberán realizar mínimo un consejo de aula por período con el titular, con el objetivo de que los resultados de éste sean socializados durante las reuniones de padres.</p> <p>Cuando se incumpla algún acuerdo consignado en el pacto de aula se recurre al: Diálogo reflexivo: Escuchar y acatar sugerencias y propuestas que redunden en beneficio de la Institución Educativa. Y si existe un conflicto entre dos o más personas, se realizará el proceso de MEDIACIÓN, y se dejará acta de éste, el docente que se encuentre en el aula se apoyará en el estudiante mediador del aula y gobierno de aula, y el acta debe estar anexa al observador o en los gestores de paz (fuera del salón) con los docentes de disciplina, el docente intervendrá para hacer los compromisos en el observador.</p> <p>En caso de que el incumplimiento del acuerdo corresponda a una agresión de cualquier tipo, se tendrán en cuenta los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia, consagrados en el presente manual en el Capítulo VIII.</p> <p>El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas, corresponden en primera instancia al/la Profesor/a conocedor/a de la situación, quien es el/la directo/a responsable de realizar el registro en el observador del/la estudiante.</p> <p>En la medida en que exista reincidencia será el/la Docente Titular quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en la hoja de vida (formato en coordinación), junto con el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias generadas.</p> <p>El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones de situaciones tipo II, corresponden a Comité Escolar de Convivencia.</p>	<p>La acción pedagógica y restaurativa depende directamente del grado de incumplimiento al acuerdo establecido (principio de proporcionalidad).</p> <p>Anotación en el observador del estudiante.</p> <p>Amonestación por escrito en la hoja de vida.</p> <p>Para ayudarlo al estudiante a mejorar, se le asignará un trabajo Pedagógico reflexivo que podrá desarrollar durante o después de la jornada escolar. Los días para este trabajo serán determinados por docente y/o coordinadora, orientadora o Comité de Convivencia.</p> <p>Firma de Compromiso en Coordinación.</p> <p>Cuando se determine como una situación tipo II y Tipo III, se le podrá asignar un trabajo Pedagógico reflexivo práctico que podrá desarrollar en la Institución, durante o en la casa bajo la supervisión de la familia (Educación sustantiva no presencial). Los días para este trabajo serán determinados por el Comité Escolar de Convivencia.</p> <p>Matrícula en Observación.</p> <p>Cancelación de matrícula.</p> <p>Realizar brigadas de desarme constantemente en presencia de autoridades.</p>

	<p>Usar un vocabulario amable y respetuoso para tratar a los demás sin grosería.</p>	<p>El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas de una Situación tipo III, corresponden al Comité Escolar de Convivencia y el presidente de dicho Comité (Rector), será el responsable de realizar la remisión a las Autoridades locales. Para el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias trazadas, el Comité Escolar de Convivencia designará a una persona.</p> <p>Parágrafo: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida.</p>	
19	<p>Los estudiantes y la comunidad educativa se comprometen a evitar todo tipo de agresión física; la Agresión física es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona como puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, pellizcos, rasguños, jalón de pelo, entre otros. Son conductas inapropiadas generadas por conflictos no resueltos.</p>		
20	<p>Para evitar cualquier tipo de Agresión Electrónica los estudiantes se comprometen a dar el uso adecuado, responsable, respetuoso y tolerante de éstos medios electrónicos, redes sociales, en donde no se maltrate o se ponga en riesgo la imagen propia ni la de ningún miembro de la comunidad educativa pinista.</p> <p>Las herramientas electrónicas (Celulares, grabadoras, tablets, iPhone y otros) permiten la comunicación y en el campo educativo pueden servir a nivel pedagógico, por esta razón, se recomienda que en los pactos de aula quede claro cuándo y cómo hacer su uso dentro del aula...</p> <p>En casa los padres también formarán a sus hijos en el uso adecuado de éstos</p>		

	<p>implementos, no es excusa no saber usarlos.</p> <p>Los directivos y docentes no se hacen responsables de la pérdida de herramientas electrónicas.</p>		
21	<p>La Agresión relacional es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores (Chismes) o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras. Conductas discriminatorias: chantaje, soborno, amenaza, aislamiento, por género, raza, religión, situación económica, discapacidad, orientación sexual, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica. Ley 1482 de 2011, Ley Anti discriminación.</p> <p>Se deben evitar para no ser generadores de daño.</p> <p>Las Bromas pesadas y juegos bruscos pueden ser generadoras de futuras agresiones o característica de una conducta de acoso escolar, por lo tanto la población estudiantil procurará realizar actividades recreativas y lúdicas que promuevan el sano esparcimiento propio y de sus compañeros.</p>		
22	<p>La agresión gestual es toda acción que busque con gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Los estudiantes pinistas acuerdan utilizar una comunicación gestual adecuada.</p>		
23	<p>Acoso escolar: es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión,</p>		

	<p>intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.</p>		
24	<p>El Hurto es un delito que Consiste en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena que, a diferencia del robo, es realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas, también se diferencia de la extorsión, que es la intimidación para obligar a la entrega del objeto. El hurto se considera falta o delito en función del valor económico de lo hurtado.</p> <p>Es un comportamiento inapropiado grave, pues genera un clima de desconfianza e intranquilidad en el aula y en la institución, es por esto que la población estudiantil cuidará sus objetos personales, los de los demás y los de su institución, respetando las cosas ajenas.</p>		
25	<p>Los estudiantes no deben portar ningún tipo de arma (navajas, cuchillas, de fuego, otros), ni elementos para causar daño a los demás.</p>		
26	<p>Tener actitudes de respeto para consigo mismo y con los</p>		

	demás, evitando comportamientos sexualmente inapropiados como la pornografía, el manoseo, el levantar la falda a las niñas y jóvenes, ni escenas amorosas públicas, mucho menos tener relaciones sexuales dentro de la Institución.		
27	La comunidad educativa se compromete a no portar, consumir, distribuir o presentarse bajo los efectos de sustancias psicoactivas, pues altera el bienestar y la sana convivencia de los estudiantes e interrumpe el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza – aprendizaje. El estudiante que no demuestra actitud de cambio ante las estrategias implementadas por la Institución Educativa podrá ser cancelada la matrícula. En cuanto a la distribución, el rector remite a las autoridades y el coordinador avisa a los padres, se le cancelará la matrícula.		
28	No ser cómplice de ningún tipo de comportamiento inadecuado, denunciar con discreción, si se tiene alguna información al respecto y se garantiza el derecho a la privacidad.		
29	Abstenerse de alterar conceptos o valoraciones académicas, falsificar documentos, plagiar tareas y cometer acciones fraudulentas.		
30	Llegar a clase con los implementos y útiles necesarios para cumplir con todas las actividades escolares.	Cuando se incumple con tareas, se debe aceptar el llamado de atención o la nota asignada por el docente, si persiste, se escribe el compromiso en el observador o reconociendo la falta, a la tercera vez se llamará al acudiente para hacer compromisos. En este último caso, se realizará reporte a coordinación.	Llamado de atención por escrito en observador.
31	Colaborar con el aseo dentro y fuera del aula en todos los espacios requeridos.	El docente encargado del aula es la primera instancia quien realizará el llamado de atención y compromiso en observador. Cuando es persistente	El estudiante que incumple deberá repetir durante dos jornadas seguidas recogiendo la basura y colaborando con el aseo.

		el docente hará el informe al docente titular quien deberá informar a los padres de familia.	Se tiene en cuenta las acciones pedagógicas del proyecto PRAES.
32	Cuidar los elementos, materiales y la planta física dentro y fuera del aula. Abstenerse de elaborar grafitis, letreros, caricaturas y demás, en los pupitres, puertas, muros, baños y paredes de la Institución Educativa y Por lo tanto, acatar las reglas que se encuentren visibles en cada ambiente de aprendizaje (aulas, laboratorio, restaurante, cafetería, sistemas, audiovisuales, baños, otros).	El docente responsable del ambiente de aprendizaje (aulas, laboratorio, sistemas, sala de audiovisuales), hará el llamado de atención en el observador. Si la infracción la identifica otra persona (no docente) informará oportunamente al docente de disciplina y/o al titular para que haga el registro en el observador. Si reincide e incumple el compromiso, se remitirá a coordinación de convivencia donde se registra en hoja de vida y según proceso a comité de convivencia.	Diálogo y compromiso de reparación del daño (sea en material, físico o económico) en observador. Indemnizar los daños ocasionados y/o realizar el trabajo de recuperar el elemento a su estado original.
33	Los estudiantes no deben invitar personas ajenas a la Institución sin autorización.	El docente o funcionario que lo identifique debe informar al personal de vigilancia para que sea retirado de la Institución, si hay desacato, informar a directivos quienes se remitirán a las autoridades competentes. En caso de ser admitidas, las personas ajenas a la institución, dejarán un documento en portería.	El estudiante que incumpla el acuerdo, se hará la observación por escrito en hoja de vida en coordinación de convivencia y si tiene otros antecedentes que pongan en peligro a los demás miembros de la comunidad, se continúa proceso disciplinario, citando a padres de familia y a continuación remitiendo a comité de convivencia.
34	Toda la comunidad educativa demostrará respeto frente a símbolos patrios como signo de identidad hacia el territorio nacional. Los docentes de todas las áreas y especialmente en el área de ciencias sociales y democracia, enseñarán y promoverán el sentido de pertenencia y respeto por los símbolos patrios (escudos, banderas, himnos).	El docente titular orientará al estudiante haciéndole saber que está incumpliendo el acuerdo. Esto se tendrá en cuenta para cualquier espacio de la institución o fuera de ella.	Anotación y compromiso en el observador del estudiante. Si persiste elaborará una acción pedagógica: cartelera u otro.
35	Tener responsabilidad en el cumplimiento de tareas, trabajos y organización de portafolios.	El docente encargado del área es la primera instancia quien realizará el llamado de atención y compromiso en observador. Cuando es persistente el docente hará el informe al titular quien deberá informar a los padres de familia para saber qué ocurre, cuando es reiterativo y no se han cumplido los compromisos se hará uso de los procedimientos académicos contemplados en el SIEP para estos casos.	Llamado de atención verbal. Llamado de atención por escrito en observador. Compromiso en Coordinación Académica.
36	Permanecer por fuera de los salones durante el descanso y las actividades culturales.	Cada docente en su pacto de aula incluirá éste aspecto y será responsable de la seguridad del salón a su cargo.	Las acciones contempladas en el pacto de aula.

		El estudiante que transgreda el acuerdo, firmará compromiso en el observador del estudiante.	Llamado de atención en observador.
37	Apropiarse de la conservación y cuidado del medio ambiente dentro de la institución (depositar basuras en recipientes ubicados en los ambientes de aprendizaje, no rayar, marcar o escribir en las paredes, evitar la contaminación auditiva y visual), participando con los turnos de aseo y demás estrategias que se desarrollen para éste fin.	De acuerdo a los protocolos establecidos en los proyectos relacionados con el tema. El docente después de verificar tres infracciones remite informe anexo al observador. Si se incumple, el titular remite a coordinación de convivencia para compromiso en hoja de vida con el estudiante y padres.	Compromiso ambiental. Asistir a la charla pedagógica. Por reincidencia, realizar un trabajo ambiental.
38	Los estudiantes y padres de familia se comprometen a que el tiempo libre de niños, niñas y jóvenes sea usado adecuadamente. Las actividades extracurriculares y trabajos en grupo por fuera de la jornada escolar, serán responsabilidad exclusiva del padre de familia que las permita. Ningún docente dejará trabajos grupales para realizar fuera de la institución, con el fin de preservar la integridad de los educandos.	Si debido al incumplimiento de éste acuerdo, se genera una situación con consecuencias importantes que afecten la salud, patrimonio y/o seguridad de sí mismos o de terceros; los responsables directos son los padres de familia quienes deberán presentar la debida denuncia ante las autoridades competentes. Cuando debido a una agresión entre estudiantes, se afecte la convivencia dentro de la institución educativa, (como responsabilidad social), se realizará compromiso en la hoja de vida del estudiante en coordinación de convivencia y/o acta de mediación si no existe acuerdo se remite a comité de convivencia, por otro lado, orientación escolar realizará el diálogo reflexivo con los implicados y/o acta de mediación, y la rectoría pondrá en conocimiento a las autoridades de acuerdo a los protocolos de la ley.	Compromiso en hoja de vida. Acta de Mediación. Diálogo reflexivo. Remisión al comité de Convivencia. Remisión a autoridades competentes.
39	Cuando los estudiantes representen a la Institución en eventos de carácter científico, cultural, deportivo y pruebas externas, se comprometen a hacerlo dignamente, cuidando los bienes y enseres de las Instituciones en donde se programen visitas, prácticas de estudio, pasantías y servicio social.	Los padres deben autorizar la participación de su hijo. Los docentes deben tener en cuenta el permiso académico y disciplinario que se genera por la participación. Por esto no se pierden derechos académicos, por lo tanto el docente deberá brindar los espacios para que aquellos estudiantes se pongan al día.	Resarcir el daño causado a través de sus disculpas en el lugar donde se causó el daño y si es el caso, reparar económicamente.
40	Los estudiantes con necesidades educativas especiales y en situación de discapacidad se comprometen a los acuerdos aquí descritos, y adicionalmente, Asistir a los apoyos pedagógicos que requiera	•Informar al docente de apoyo, acerca de cualquier situación que afecte su desempeño académico. •Para los estudiantes que ya se encuentran en la institución y que se sospecha que tiene alguna condición específica de discapacidad, serán remitidos siguiendo la ruta de acción interna de la institución, para poder caracterizarse con el equipo de apoyo a estudiante con necesidades educativas	Los padres de los estudiantes que incumplan los acuerdos serán requeridos en orientación escolar de la Institución Educativa para firma de compromisos y si se reincide se informará de la situación a las autoridades correspondientes.

<p>con la docente de apoyo de la institución.</p> <p>Asistir a las actividades terapéuticas programadas por la institución o su respectivo servicio de salud: terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, y de los demás que requiera para su óptimo desarrollo personal, social, y académico,</p> <p>Presentar oportunamente las constancias de su inasistencia a los diferentes tratamientos que le proporcione su EPS o SISBEN.</p> <p>Tiene derecho a la Flexibilización curricular, en los niveles de primaria y secundaria y en la media académica a una diversificación curricular en las áreas fundamentales que así lo requieran para estudiantes con déficit cognitivo y según corresponda el caso específico.</p> <p>A realizar su práctica social con una intensidad horaria menor dependiendo de su situación de discapacidad.</p> <p>A organizar los PIAR en el portafolio, para su desarrollo en forma responsable con apoyo del acudiente.</p> <p>Parágrafo: Los estudiantes regulares que requieran atención especializada (psicología, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, otros) deberá hacer llegar constancia a coordinación y orientación escolar.</p>	<p>especiales del municipio y que según el caso se requiera de apoyo externo de otras disciplinas que conduzca a un diagnóstico diferencial por parte de su EPS tendrán un tiempo hábil de 3 meses para presentar los debidos reportes.</p> <p>Parágrafo: si el estudiante en condición de discapacidad incurre en faltas causales de sanción grave; deberá tenerse en cuenta además de los protocolos de atención (debido proceso), la participación del equipo de apoyo pedagógico de la Secretaria de Educación Municipal antes de tomar decisiones que impliquen la cancelación de la matrícula.</p>	
---	---	--

41. La Institución Educativa buscará ofrecer asesoría y capacitación de acuerdo a las necesidades de la comunidad educativa. (Proyección a la comunidad).

42. Los estudiantes y toda la comunidad en general (padres, docentes, funcionarios), recibirán los estímulos establecidos por la Institución tanto en actividades académicas, deportivas, artísticas y de convivencia. Se busca exaltar su labor acorde con sus méritos, dejando constancia en la hoja de vida.

A los estudiantes de la Institución Educativa que, en virtud de sus méritos académicos, comportamentales, deportivos, artísticos, culturales y/o liderazgo, enaltezcan el nombre de la Institución, se les podrá otorgar uno de los siguientes estímulos:

- Condecoración, insignias, diplomas y trofeos.
- Reconocimiento público.
- Hacer parte del cuadro de honor al finalizar cada periodo.
- Cofinanciación de los gastos (uniforme, transporte, materiales educativos, etc) por representación del colegio.
- Reconocimiento en la hoja de vida.
- Salidas Pedagógicas y de integración para aquellos grupos que evidencien un buen comportamiento y desempeño académico.

Son Estímulos a los padres de familia.

- a. Recibir públicamente agradecimientos por la colaboración con la Institución.
- b. Resaltar las fechas especiales como el día de la madre, del padre, de la familia, etc.
- c. Recibir talleres que los beneficien en su formación personal y/o laboral.
- d. Recibir cursos de capacitación en diversas áreas, en especial en los énfasis que ofrece la Institución Educativa.
- f. Recibir públicamente menciones honoríficas al finalizar el año.
- i. Disfrutar de los espacios físicos de la institución con el debido permiso de rectoría siempre que se hagan responsables de los daños que pudiesen ocasionarse.
- j. Ser invitado a algunas izadas de bandera, en las cuales se exaltarán a sus hijos por rendimiento académico, concursos, representaciones artísticas, deportivas y científicas.

43. Disfrutar de espacios para la integración y convivencia social.

44. Recibir apoyo logístico para el desarrollo de propuestas pedagógicas, la elaboración de materiales didácticos, las actividades científicas, culturales, pedagógicas y deportivas.

45. Los docentes tienen derecho a disfrutar de un ambiente de privacidad profesional en la sala de profesores en su respectiva sede.

46. Recibir muestras de solidaridad ante una dificultad de salud o calamidad doméstica.

CAPÍTULO IX DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR Y DEMOCRÁTICA

Artículo 18. Los estudiantes y toda la comunidad educativa (padres, docentes y funcionarios) participarán activa y responsablemente en los diferentes procesos democráticos (elección de representantes a consejos, Comités, gobierno de aula,) institucionales (PESCC, Ambiental) los eventos deportivos, académicos y culturales programados dentro o fuera de la Institución. Los miembros de la comunidad que participan en dichos comités informarán de manera periódica de las decisiones institucionales.

Artículo 19. Para garantizar la participación democrática en la toma de decisiones, los miembros de la comunidad educativa se orientarán con base en el articulado de la ley 715 y el decreto 1860 de 1994. Para

la administración y funcionamiento de la Institución organizará un gobierno escolar que estará conformado por:

- a. Consejo Directivo.
- b. Consejo Académico
- c. El rector

Artículo 20. EL CONSEJO DIRECTIVO. Es la máxima autoridad de la Institución Educativa. Es una instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa. Según el Decreto 1860 de 1994, lo conforman:

- El rector.
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados.
- Un representante del sector productivo.

Artículo 21. CONSEJO ACADÉMICO. Es una instancia consultiva del Consejo Directivo que tiene como objetivo la orientación pedagógica de la Institución Educativa. Según el Decreto 1860 de 1994 está conformado por:

- El Rector
- Los coordinadores.
- Un docente por cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.

Parágrafo 1. El Consejo Directivo y el Consejo Académico tendrán su propio reglamento.

Artículo 22. Los estudiantes podrán participar en el gobierno escolar a través de:

- a. Un representante ante el Consejo Directivo
- b. Representantes ante el Consejo de Estudiantes
- c. El personero
- d. Monitores de áreas o de grupo
- e. Monitores de disciplina.

Artículo 23. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. Es un estudiante elegido del último grado que ofrezca la Institución Educativa, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el Manual de Convivencia. Los estudiantes que aspiren a representar a sus compañeros como personero o representante de los estudiantes ante cualquier instancia del gobierno escolar tienen que reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser respetuoso con los demás.
- b. Ser veraz, honesto, responsable e imparcial en sus juicios y actuaciones.
- c. Ejercer un liderazgo positivo.
- d. Tener buen rendimiento académico y comportamental.
- e. Tener una hoja de vida limpia sin iniciación de proceso disciplinario
- f. Llevar como mínimo un año de antigüedad en la Institución.
- g. Presentar hoja de vida ante el comité organizador.

Artículo 24. CONTRALOR ESTUDIANTIL. Es un estudiante de 10° o 11° diferente al personero estudiantil y al representante de estudiantes, quien se elegirá el mismo día en que se elija el personero estudiantil, según lo estipulado en la ordenanza 004 de 2013 emanada de la asamblea departamental. Esta persona será la encargada de vigilar y controlar la ejecución del presupuesto del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa.

Artículo 25. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO. Es un estudiante del último grado que ofrezca la Institución Educativa, diferente al personero, elegido por el Consejo de Estudiantes para que los represente ante el Consejo Directivo. Tendrá los mismos requisitos exigidos para el nombramiento del personero.

Artículo 26. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución Educativa, que será elegido autónomamente por los estudiantes de cada curso, por mayoría simple.

Artículo 27. REPRESENTANTE DEL CURSO ANTE EL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es un estudiante de cada uno de los grados que ofrezca la Institución Educativa elegido por el respectivo curso para ser su vocero ante el Consejo de Estudiantes. Los grados de preescolar, primero, segundo y tercero elegirán un solo representante de grado tercero.

Artículo 28. REVOCATORIA DEL MANDATO. Si el representante de los estudiantes al Consejo Directivo no cumple con sus funciones o tiene comportamientos inadecuados a la dignidad de su cargo podrá ser relevado del cargo a través del Consejo de Estudiantes. En el caso del personero, podrá ser relevado por mayoría simple de los estudiantes que lo eligieron. Si se trata de los representantes del curso serán relevados del cargo, por consenso de la mayoría de los compañeros del respectivo curso.

Parágrafo 1. En todos los casos, para iniciarse el proceso de revocatoria se requiere una solicitud escrita, firmada por la mitad más uno de los votantes (estudiantes o dignatarios que participaron en el proceso de elección).

ARTÍCULO 29. ASAMBLEA DE PADRES. Según el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, la asamblea general de padres y madres de familia está conformada por la totalidad de padres y madres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 30. CONSEJO DE PADRES Y MADRES. Según el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector de la Institución Educativa convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 32. ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 33. COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. La Institución Educativa establecerá convenios interinstitucionales para la educación y formación en salud preventiva, el uso del tiempo libre, la educación sexual y demás proyectos transversales del currículo, al igual que el desarrollo de competencias laborales generales y específicas.

CAPITULO X DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 34. Al inicio del año escolar se realizará la semana de inducción a los estudiantes y se contará con una jornada para padres en donde se socialice el manual de convivencia, la ley 1620 y el decreto 1965, así como las indicaciones necesarias para la convivencia y el buen desempeño académico.

Parágrafo. Se elaborarán estrategias visuales como carteleras, pancartas, folletos sobre temas como la ruta de comunicación de la IE Pinos, la Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar y los Derechos Sexuales y Reproductivos, y otros.

Artículo 35. DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIAS

Las faltas sistemáticas de los docentes a sus compromisos adquiridos en el presente manual estarán sujetas a las acciones correctivas estipuladas en el Decreto 2277 de 1979, la Ley 115 de 1994, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. No obstante, la Institución desarrollará previamente las acciones de persuasión necesarias a través de la vía del diálogo, la conciliación y concertación con el docente para obtener de él, un cambio de sus actitudes comportamentales y/o conductuales previniendo la reiteración del incumplimiento de los compromisos adquiridos y dejando, en todos los casos, constancia escrita.

Artículo 36. EL MANUAL DE CONVIVENCIA estipulado en el presente acuerdo, estará sujeto a evaluación continua y su modificación sólo podrá realizarse a final de cada año lectivo o antes de comenzar el siguiente por decisión del Consejo Directivo y la participación de la comunidad educativa.

Artículo 37. VIGENCIA. El presente MANUAL DE CONVIVENCIA fue aprobado mediante Acta No. -----

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
CONSEJO DIRECTIVO**

